



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 156

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Para la obtención de la libreta sanitaria y el carnet de conducir, las mujeres mayores de veintiún (21) años deberán realizarse un papanicolaou y colposcopia anual.-

Artículo 2°.- Para la obtención de la libreta sanitaria y el carnet de conducir, las mujeres mayores de cuarenta (40) años deberán además realizarse una mamografía anual.-

Artículo 3°.- El profesional médico colocará en el apto si la solicitante cumplimentó con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, sin informar el resultado.-

Artículo 4°.- Los estudios de mamografía, papanicolaou y colposcopia podrán ser realizados en cualquier centro asistencial público o privado, a elección de la solicitante.-

Artículo 5°.- Los organismos de control serán los departamentos de bromatología en el caso de la libreta sanitaria y la oficina de tránsito, para el carnet de conductor.-

Artículo 6°.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2009 para realizar una campaña previa de información y concientización en la población que se extenderá durante los meses de marzo y abril de 2009.-

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-